

LOS RETOS DEL DERECHO ELECTORAL PARA EL AVANCE DE LA DEMOCRACIA*

Marina del Pilar OLMEDA GARCÍA**

SUMARIO. I. *Planteamiento*. II. *Marco teórico conceptual*. III. *Principios democráticos y sistema electoral mexicano*. IV. *Consideraciones finales*. V. *Fuentes de consulta*.

I. PLANTEAMIENTO

La democracia es el paradigma que tanto científicos sociales, como políticos y las sociedades en su conjunto, han encontrado para intentar lograr un equilibrio entre el ejercicio del poder y el respeto de los derechos de cada persona en particular, para la mejor convivencia humana. La sociedad tiene confianza y deposita su esperanza en la democracia como forma de vida y sistema político, para conducir su convivencia.

La humanidad desde su origen en la búsqueda de métodos, sistemas y fórmulas para entender la manera de organizarse políticamente ha centrado sus esperanzas en la democracia, el punto central es intentar definir este concepto. Si nos remitimos a la etimología parece ser una tarea fácil: *dêmos* –*pueblo y krátos*– *gobierno o poder*. No obstante, este término antiguo ha tenido históricamente concreciones diversas, dependiendo de qué se entiende por

* Esta ponencia fue presentada en el XI Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional celebrado en la ciudad de Tucumán, Argentina, del 17 al 19 de septiembre de 2013, en la sesión 4 titulada “Estado Constitucional. Principios e Instituciones”, en la comisión 4 D Instituciones: “Participación ciudadana. Representación y representatividad. Sistemas electorales. Clientelismo en Iberoamérica”.

Este trabajo es producto de una investigación amplia que se está realizando en la Facultad de Derecho-Mexicali, de la Universidad Autónoma de Baja California desde hace ocho años. El tema que se aborda en esta ocasión, se centra en papel que tiene el Derecho Electoral para la Calidad Democrática, tomando como eje de reflexión el sistema electoral a partir de los principios que sustentan la democracia en la normativa constitucional mexicana.

** Profesora-Investigadora de la Universidad Autónoma de Baja California.

el término *pueblo*, quienes lo integran, de éstos, cómo intervienen en el quehacer de gobernar y hasta donde llegan los beneficios de esa forma de hacer política. Por otra parte, el término democracia, se ubica en la soberanía popular, en la determinación de una sociedad para encontrar formas de convivencia, se centra en la capacidad de asociación, elección y participación para seleccionar a los gobernantes.

La democracia tiene sus antecedentes remotos en los pueblos antiguos, aunque surgió limitada. En la Grecia clásica solo participaban los *hombres libres*, con exclusión de las mujeres, ancianos y esclavos, quienes integraban la mayoría de la población. Aristóteles al referirse a la democracia afirmó: “*la primera forma de democracia es la que funda principalmente en la igualdad... Y como el pueblo constituye el mayor número y prevalece la decisión del pueblo, este régimen es forzosamente una democracia.*”¹

Más adelante, en la edad media, “*se encuentran algunas experiencias comunales*”². En esta etapa de la humanidad se vivieron procesos predemocráticos que derrumbaron el renacimiento con la aparición del estado moderno, absorbente, controlador, centralizador y durante mucho tiempo absoluto. Más adelante, con el liberalismo ilustrado, resurgieron los ideales democráticos con gran fuerza en contra del absolutismo para instituir el Estado nacional.

Cabe destacar la importancia de las aportaciones británica, americana y francesa. Patricia Galeana afirma que,

con sus antecedentes británicos y la aplicación de los principios constitucionales en Estados Unidos y después en Francia, surgieron las formas de control de poder, para garantizar los derechos de los individuos frente al Estado y la participación ciudadana en la toma de decisiones”³.

Felipe Tena Ramírez argumenta que, “*la democracia moderna es resultante del liberalismo político, por cuanto constituye la fórmula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social*”⁴. En un brevísimo recorrido por este camino, se encuentra la Carta Magna Inglesa de 1215, que continúa con el *Petition of Right* de 1628 y que concluye con una extraordinaria expresión de estos derechos en el *Bill of Rights* de 1689, es el antecedente más cercano a una Ley fundamental porque en ella se integró por primera vez la libertad como

¹ Aristóteles, *Política*, trad. De Julián Marías y María Araujo, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005, p. 175.

² Ibidem.

³ Galeana, Patricia, compiladora, *El camino de la democracia en México. Archivo general de la nación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998, p. 18.

⁴ Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Ed. Porrúa, 1985, p. 89.

seguridad jurídica, es decir, la libertad en sentido moderno, que confluye en el origen de las reglas del *due process of law*, debido proceso legal o formalidades esenciales del proceso. Por la parte estadounidense, la Declaración de Virginia del 12 de junio de 1776 se constituye como una declaración que determina los principios inherentes a los derechos fundamentales. Otro documento indispensable de estos estatutos fundacionales es la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Esta Constitución, al igual que la Constitución Federal de los Estados Unidos de 1787, integran el mejor producto de dos movimientos revolucionarios emblemáticos para la humanidad, la Revolución Francesa y la lucha por la independencia de los Estados Unidos, que vinieron a representar un especie de acta de nacimiento del Constitucionalismo, de donde surgieron las formas de control del poder, para garantizar los derechos de los individuos frente al Estado y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En la realidad política del ejercicio del poder, no obstante la importancia a las aportaciones expuestas, el sistema democrático es un asunto bastante reciente, el doctor Jorge Carpizo afirma que *“la democracia, tal y como la entendemos en la actualidad es un asunto de siglo XX, que ciertamente tiene antecedentes remotos”*⁵. La Democracia en algunos países de Europa Occidental, resulta difícil entenderla antes de la segunda guerra mundial, como los casos de Alemania, España, Italia y Portugal; inclusive en Suiza, a las mujeres se reconoció el derecho de voto en el ámbito federal hasta 1971. Sin embargo, debe reconocerse que después de esta segunda guerra, en el continente europeo se han alcanzado sistemas democráticos con estabilidad y desarrollo socioeconómico.

La democracia latinoamericana es un fenómeno no acabado, en nuestra región, aunque con fuertes raíces democráticas en el siglo XIX y con un desarrollo teórico abundante en el siglo XX, los países de esta parte del continente americano han sufrido múltiples fracasos democráticos, debido a golpes de Estado, gobiernos autocráticos, militares, dictatoriales y otros populistas, aunados a graves problemas sociales y económicos. Respecto a la situación Socioeconómica de esta región, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en sus informes publicados en la última década, se asienta que *“de los habitantes de la región, aproximadamente el 45% viven por debajo del nivel de pobreza; que las sociedades latinoamericanas eran y son las más desiguales del mundo, y que ambos fenómenos han persistido las tres últimas décadas”*.⁶

⁵ Carpizo, Jorge, Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina, México, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 95.

⁶ Organización Nacional de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires, Aguilar- Altea- Taurus- Alféguara.

Otro problema lacerante en América Latina, es el relativo a la corrupción,

en Argentina, un ex-Presidente de la República fue procesado por contrabando de armas; en Perú fue abierto un maxiproceso en contra de un ex-Presidente y buena parte de la cúpula civil y militar que gobernó durante una década; en Nicaragua, un ex-Presidente fue condenado a 20 años de cárcel; y en el caso de México, durante la etapa fuerte del autoritarismo, la corrupción fue terriblemente mayor que la que se presenta en los últimos tiempos⁷.

Se encuentra asimismo, que en algunos Estados de América Latina el crecimiento de la delincuencia es alarmante; en otros Estados, el encono social se incrementa y las sociedades se están dividiendo. Ante esta situación, todo parece indicar que en los Estados de América Latina se plantea la necesidad de revisar en qué medida se cumplen los ideales de la democracia. En sustento a lo expuesto se encuentran los estudios de Diego Valadés, en los que llega a la afirmación de que,

sin que esto suponga desconocer la importancia de las revoluciones británica y americana, la democracia europea es un proceso típicamente decimonónico, y la democracia latinoamericana es apenas un fenómeno veintiseccular, no del todo consolidado que, sin embargo, hunde sus raíces en el siglo precedente.⁸

II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

En este segundo apartado, se intenta delimitar el significado del concepto “*democracia*”, en su acepción procedimental y fundamentalmente sustantiva, a partir de la revisión de las reglas que se han articulado para la utilización de los elementos que conforman el discurso acerca de lo que se entiende por este término. Se parte, de que intentar entender la democracia real, requiere en el presente, redefinir y precisar el lenguaje que se ha venido utilizando tanto por la doctrina, como en la comunicación político electoral y en la misma normatividad, particularmente en las Constituciones.

⁷ Carbonell, Miguel, *La construcción de la Democracia Constitucional*, México, Ed. Porrúa, 2005, pp. 108-109.

⁸ Valadés, Diego, *Haciendo camino. En el Camino de la democracia en México* compiladora Patricia Galeana, Archivo general de la nación, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998, p.24.

Si bien, la democracia del mundo contemporáneo nace en el siglo XIX, y su entendimiento en el concepto actual es una realidad del siglo XX, sus antecedentes en la humanidad vienen desde la antigüedad. Este concepto como campo de estudio ha tenido un destacado tratamiento teórico, con abundante doctrina de las ciencias jurídica y política.

Estamos ante un concepto polémico, desde su origen etimológico surge la primera dificultad, pues en la palabra democracia que significa el *gobierno del pueblo*, los mismos griegos no incluían en este término a la totalidad de los integrantes de una comunidad y en la historia del lenguaje político el concepto *pueblo* está relacionado con su naturaleza y extensión, como un cuerpo colectivo orgánico o como la suma de todos los individuos particulares. El sustantivo *Krátos* significa *fuerza, solidez* y también *superioridad*, lo que puede interpretarse como fuerzas preponderantes que se imponen, por lo que pasa a designar un poder político: el poder de tomar decisiones colectivas. Michelangelo Bovero, a partir de la etimología afirma que,

podemos así llegar a una primerísima definición con muchas lagunas y ciertamente arcaica, según la cual por democracia debemos entender, a la letra el poder (krátos) de tomar decisiones colectivas, es decir, vinculantes para todos, ejercido por el pueblo (dêmos), es decir, por la asamblea de todos los ciudadanos en cuanto miembros del dêmos, mediante (la suma de) libres decisiones individuales.⁹

La síntesis doctrinal sobre el concepto de democracia exige iniciar con los griegos; en efecto, la democracia se ubica desde Aristóteles, quien afirmó en su obra sobre la Política que,

(...) la ley de tal democracia entiende por igualdad que no sean más en nada los pobres que los ricos, que ni dominen los unos sobre los otros sino que ambas clases sean semejantes. Pues si la libertad, como suponen algunos, se da principalmente en la democracia, y la igualdad también, esto podrá realizarse mejor si todos participan del gobierno por igual y en la mayor medida posible¹⁰.

En el mismo sentido, Giovanni Sartori referencia a Aristóteles en su obra sobre Teoría de la Democracia¹¹. Por su parte, Hans Kelsen afirma que, “*la democracia es la identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder*

⁹ Bovero, Michelangelo, *Una Gramática de la Democracia contra el Gobierno de los Peores*, Madrid, Ed. Trotta, 2002, p.17.

¹⁰ Aristóteles, *Política*, traducción de Julián Marías y María Araujo, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005, p. 175.

¹¹ Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, Madrid, Alianza Universidad, 1999, pp. 204-205.

*del Estado y gobierno del pueblo por el pueblo*¹². Del análisis de esta definición se encuentran dos temas estrechamente vinculados, uno de tipo procedimental y otro de contenido. El aspecto procedimental de la democracia para Kelsen es el medio por el cual los dirigidos eligen a los dirigentes para lograr la identidad entre ellos, así los dirigidos crean las normas que los rigen a través de los dirigentes que ellos eligieron. El aspecto de contenido de la democracia para este autor, está referido a “*el gobierno del pueblo para el pueblo*”. En este punto se encuentran los derechos del pueblo, toda vez que el pueblo vota y elige los dirigentes para que gobiernen y legislen para él y como consecuencia los elegidos deben velar por las libertades, los intereses y bienestar de quienes los eligieron.

Para Carl Schmith, un elemento importante en la democracia es el tema de los electores, cuando afirma que,

la mayor parte de las definiciones de Democracia hablan de un “imperio de la mayoría”. Esta mayoría es la de los llamados ciudadanos activos, es decir con derecho de voto. No necesita ser en sí misma ni la mayoría de los súbditos del Estado, ni la mayoría de los habitantes de su territorio... es preciso que tenga derechos ciudadanos la gran masa de población¹³.

Para este autor, no sólo se requiere que se decida por mayoría, dentro de una minoría que tiene a su disposición una gran población privada de derechos

Kurt L. Shell sostiene que la democracia incorpora elementos que son comunes a todos los enfoques que se elaboran en torno a este concepto. Este autor integra como elementos de la democracia:

el principio de la soberanía popular; el concepto pueblo en el que suman todos los ciudadanos que residen permanentemente en un territorio y que disfrutan la mayoría de edad legal; el principio de igualdad en lo que atañe a la participación en el proceso de formación de la voluntad política; existen instituciones que permitan al pueblo soberano expresar su voluntad y participar en el proceso de formación de la voluntad política; existencia de libertades necesarias para que el pueblo emita su voluntad, derechos fundamentales para la libre formación de opinión sobre las decisiones políticas; ha de existir igualdad social, para que la población tenga posibilidad de comprender lo que le beneficia¹⁴.

¹² Kelsen, Hans, *Esencia y valor de la democracia*, México, Ed. Nacional, 1980, pp. 30-35.

¹³ Schmith, Carl, *Teoría de la constitución*, México, Ed. Nacional, 1966, p. 260.

¹⁴ Shell, Kurt L, *Diccionario de ciencia política dirigida por Axel Gortlitz*, Madrid, Ed. Alianza, 1980, págs.126-127.

Se encuentra así, que para este autor, el concepto de democracia integra elementos, tanto de contenido como procedimentales.

Joseph Schumpeter y Robert Dahl basan su análisis de la democracia en los procedimientos. Para el primero de ellos, “*el método democrático es la ordenación institucional para llegar a las decisiones políticas, en virtud del cual el individuo logra el poder de decidir mediante una competencia que tiene por objeto el voto popular*”¹⁵. Robert Dahl, parte del principio de que,

el gobierno democrático se caracteriza por su capacidad para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos. Y eso exige que todos los ciudadanos tengan igual oportunidad para formular sus preferencias, mantenerlas públicamente entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente; como también, recibir por parte del gobierno igualdad de trato¹⁶.

Esta concepción de democracia se ubica en el ámbito procedimental, donde el reconocimiento de un sistema de reglas establece un método para llegar a decisiones políticas, en la cual cada integrante de la sociedad decide mediante una competencia electoral que tiene por objeto el voto popular. El acento de este procedimiento está puesto en la competencia y la necesidad de un régimen legal-democrático que garantice: la existencia de oposición y que el voto popular sea un factor clave.

Para Norberto Bobbio,

en la teoría política contemporánea predominante en los países de tradición democrático-liberal, las definiciones de democracia se expresan en un margen más o menos amplio, bajo el criterio instrumental, como reglas o procedimientos en los que deben ser considerados, entre otros aspectos: el análisis de la igualdad como sustantivo de la democracia... el punto de partida ineludible, es el individuo como sujeto de la voluntad racional¹⁷.

Sostiene este autor, que la igualdad que distingue a la democracia como forma de gobierno, se centra en la distribución igual del poder de decisión colectiva entre todos los integrantes de una comunidad, a quienes conciernen esas decisiones, con base en el reconocimiento de la capacidad de todo ser humano de entendimiento de la política.

¹⁵ Shumpeter, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Nueva York, Harper, 1947, p. 136.

¹⁶ Dahl, Robert A., *La poliarquía. Participación y oposición*, Madrid, Ed. Tecnos, 1989, p. 58.

¹⁷ Bobbio, Norberto, *Teoría general del derecho y del Estado*, Traducción castellana, México, UNAM, 1958, pp. 376-379.

Michelangelo Bovero, acentúa la definición de democracia en el ámbito de su contenido, este autor en su obra sobre la gramática de la democracia realiza un profundo análisis sobre los elementos que la incorporan, expone que

la democracia consiste en una cuota igual de participación en el proceso de participación política, que se justifica basándose en el reconocimiento de que los juicios, las opiniones y las orientaciones políticas de todos los individuos considerados tienen igual dignidad y que las eventuales diferencias de clase social no influyen en la capacidad de juicio o de deliberación¹⁸.

Para este autor, el método no puede dejar de conjugarse con los derechos “*inviolables del individuo*”, o como él mismo lo expresa con las cuatro grandes “*libertades modernas*”: la personal, la de opinión, la de reunión y la de asociación, además del énfasis que acertadamente otorga a los derechos sociales.

Giovanni Sartori expresa que, “*la democracia es un procedimiento y mecanismo que: a) genera una oligarquía abierta cuya concurrencia en el mercado electoral; b) atribuye el poder al pueblo, y c) específicamente hace valer la responsabilidad de los líderes para con los liderados*”¹⁹. Este autor concibe la democracia como un sistema en el que *nadie puede seleccionarse a sí mismo*, y que por lo tanto, “*nadie puede arrogarse un poder incondicional*”, que la democracia exige limitaciones para su moderación, esto hace necesario atribuirle el poder al pueblo, mediante procedimientos y mecanismos de oferta electoral.

Manuel García Pelayo plantea la democracia tanto en el marco de su contenido como en el procedimental, afirma que, desde el punto de vista político, el sistema democrático se caracteriza por las siguientes notas:

la voluntad y actividad del Estado es formada y ejercida por los mismos que están sometidos a ellas; “el pueblo”, a quien se dirige el poder del Estado, es al mismo tiempo sujeto de este poder; la democracia en su expresión teórica restringida... se manifiesta mediante diferentes instituciones: sufragio, referéndum, iniciativa y plebiscito”²⁰.

Para este autor, la democracia otorga al pueblo la soberanía, y se exterioriza mediante diferentes instituciones.

¹⁸ Bovero, Michelangelo, *Una Gramática de la Democracia contra el Gobierno de los Peores*, Madrid, Ed. Trotta, 2002, p. 26

¹⁹ Op. Cit. pp.202-260.

²⁰ García Pelayo, Manuel, *Derecho constitucional comparado*, Madrid, Revista de Occidente, 1967, pp. 169-184.

Leonardo Morlino, Guillermo O'Donnell, Joseph Schmitter, entre otros, proponen como “*criterio de evaluación la proximidad o lejanía de los valores de libertad e igualdad que son inherentes a toda democracia*”.²¹ Para estos autores, promotores de la calidad democrática, la base fundamental de la democracia está en los principales beneficiarios de las acciones políticas, por lo que, el análisis de la calidad de la democracia debe centrarse en los ciudadanos y para saber si una democracia es tal, hay que evaluarla en términos de: *resultados, contenidos y procedimientos*. Para Diamond y Leonardo Morlino las dimensiones se materializan en los siguientes términos “*a) de tipo procedimental: gobierno de la ley o Estado de derecho (Rule of law); participación; competencia; rendición de cuentas vertical; rendición de cuentas horizontal; b) de contenido: libertad; igualdad; c) de resultados: reciprocidad*”.²²

Jorge Carpizo, desde su visión de jurista, en la definición de democracia incluye como “*elementos constitutivos de la misma un núcleo duro como elementos básicos y otros complementarios que están estrechamente relacionados con los primeros*”²³. En su definición, el doctor Carpizo integra y examina 17 características que circunscriben la democracia de nuestros días, las que considera se encuentran contenidas “*explícita e implícitamente*” en este concepto. Pueden agruparse estas características en los dos tipos de elementos de la democracia que se ha venido proponiendo por la doctrina. Entre los elementos que destaca se encuentran: la calidad de vida, como parte de la democracia social; la defensa y protección de los derechos humanos a partir del principio de dignidad humana y como base del sistema, la igualdad, la libertad, el orden jurídico, constitución y estado de derecho, y laicismo. Entre los elementos que podemos ubicar como procedimentales, de las características que explica este autor, se encuentran, el voto libre, secreto y sin coacción alguna; la existencia de elecciones periódicas; los partidos políticos como organizaciones de interés público y el respeto a las minorías políticas.²⁴

También desde una visión constitucionalista, el doctor Diego Valadés sostiene que, “*la consolidación democrática demanda un complejo entramado de normas constitucionales que definan el derecho al poder, el derecho del poder, el derecho ante el poder y, por supuesto, el control del poder*”²⁵. Para este autor, el derecho al poder com-

²¹ Cansino Cesar y Covarrubias Israel, coordinación, *Por una democracia de calidad. México después de la transición*, Centro de estudios de política comparada, México, 2007, p. 165.

²² Morlino Leonardo, *Democracias y Democratizaciones*, Centro de estudios de Política Comparada, México, 2005, p.243.

²³ Op. Cit. p.100.

²⁴ Ibidem, pp. 101-109.

²⁵ Valadés, Diego, *Constitución y democracia*, México, Universidad Autónoma de México, 2002, pp. 80 y 81.

prende a las instituciones electorales como partidos, asociaciones políticas, autoridades y procedimientos electorales; el derecho del poder corresponde a la estructura y funcionamiento de los órganos del poder; el derecho ante el poder se refiere a la necesidad de promover la cultura jurídica y de facilitar el acceso a la justicia, finalmente, el cuarto elemento corresponde a un eficaz control del poder. Para este autor, la consolidación democrática, requiere tanto elementos de contenido como procedimentales; en los primeros está la cultura jurídica, la facilitación del acceso a la justicia y el funcionamiento de los órganos del poder; y, en los segundos está lo relativo a las instituciones electorales y el eficaz control del poder, entre otros.

En esta breve revisión doctrinal se encuentra que para la ciencia jurídica en coincidencia con la ciencia política, el término “*la calidad de la democracia*” es una noción del lenguaje científico que se ha incorporado recientemente y que ha venido a revigorizar el debate teórico. Este término, aparece en la doctrina a finales del siglo XX, con la caracterización de dos grupos de elementos, procedimentales y cualitativos o de contenido. Cabe afirmar entonces, que los elementos procedimentales de la democracia y que se concentran en el sistema electoral, deben aportar para el fortalecimiento de los elementos cualitativos o de contenido, que se materializan en la calidad de vida de una sociedad, en un orden jurídico justo, estado de derecho, en el respeto y defensa de los derechos humanos a partir de los principios de dignidad humana, igualdad y libertad.

III. PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

En el Estado mexicano, su ley fundamental integra en el concepto de democracia, tanto elementos de contenido como procedimentales. En el diseño constitucional mexicano, la democracia resalta como un principio fundamental, no sólo como forma de gobierno, sino como forma de vida de los mexicanos. Así, en el apartado primero constitucional de los derechos fundamentales, en el artículo tercero constitucional sobre el derecho a la educación, quedó determinado que:

...II. El criterio que orientará a esta educación se basará... Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En un apartado posterior, la Constitución mexicana refiere las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, con determinación en el capítulo cuarto, *De los ciudadanos mexicanos*, artículo 35, que: “*son prerrogativas de los ciudadanos: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; III. Asociarse individual y libremente, para tomar parte de forma pacífica en los asuntos políticos del país*”.

Otro principio democrático que destaca la Constitución mexicana se encuentra en su apartado orgánico, con la institucionalización de la forma de gobierno y el diseño del sistema electoral mexicano, en el título segundo, capítulo primero constitucional, “*De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, artículo 40: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal*”. Seguidamente, en el artículo 41 se establecen las bases de los elementos procedimentales de la democracia mexicana. Se dispone que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: I. Partidos Políticos como entidades de orden público; II. Prerrogativas de los partidos políticos; III. Reglamentación de los medios de comunicación social en materia electoral; IV. Tiempos de las precampañas y campañas; V. Institución administrativa electoral como organismo público autónomo, encargada de la organización de las elecciones federales, y VI. Sistema de medios de impugnación. Por último, para concluir la presentación de las bases constitucionales, otros preceptos de la ley fundamental mexicana vinculados al sistema electoral son los artículos 6, 85, 99, 108, 116, 122, y 134.

Expuestas las bases constitucionales de los principios democráticos que rigen el sistema electoral mexicano, pasamos a revisar como este sistema ha ido evolucionando en su marco normativo. Se parte del reconocimiento otorgado a México por el desarrollo de nuestro derecho electoral y el diseño de sus instituciones, tanto por lo que corresponde autoridades electorales administrativas como jurisdiccionales. La doctrina, en palabras de John M. Ackerman, afirma que, “*México sobresale a nivel internacional por el gran desarrollo de su derecho electoral, así como la sofisticación de sus instituciones electorales*”²⁶. Héctor Fix-Fierro afirma en el mismo sentido que,

la democracia mexicana se ha venido construyendo a través de una progresiva secuencia de reformas electorales a lo largo de muchos años. Las experien-

²⁶ Ackerman, John M, *Estudio Introductorio: nuevos escenarios del derecho electoral*, en Ackerman John M, coordinador, *Nuevos escenarios del derecho electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*, México, UNAM, 2009, p.11.

cias en este prolongado camino han mostrado una y otra vez, la capacidad de México para superar los obstáculos y encontrar las oportunidades para mejorar su régimen político²⁷.

En el mismo sentido, José de Jesús Orozco Hernández sostiene que, “*sin duda, la participación crítica y propositiva de juristas y otros científicos sociales ha venido contribuyendo al perfeccionamiento de nuestras instituciones y, en general, del derecho electoral mexicano, el cual se ha convertido en un referente obligado en el mundo*”²⁸. En sustento a lo expuesto por estos autores, en México se ha desarrollado importante literatura producto de serias investigaciones.²⁹

²⁷ Fix-Fierro, Héctor, en la presentación de *Constitución, democracia y elecciones. La reforma que viene.*, coordinadores: Lorenzo Córdova Vianello y Pedro Salazar Ugarte, México, Universidad Autónoma de México, Internacional IDEA, 2007, p. 9.

²⁸ Orozco Henríquez, José de Jesús, *Retos de la justicia electoral mexicana*, en Ackerman John M., coordinador, p. 198, *Nuevos escenarios del derecho electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*, México, UNAM, 2009.

²⁹ Ackerman, John M., *Autenticidad y nulidad, por un derecho electoral al servicio de la democracia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012; este investigador tiene otros serios estudios sobre la materia publicados en las obras: Elecciones 2012, Nuevos Escenarios del Derecho Electoral: Los retos de la reforma 2007-2008, Más allá del Acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho, Organismos Autónomos y Democracia: El caso de México; Aziz Nassif, Alberto, coordinador, *México al inicio del siglo XXI, democracia, ciudadanía y desarrollo*, México, CIESAS-Miguel Ángel Porrúa, 2003; Carbonell Miguel, *La construcción de la Democracia Constitucional*, México, Ed. Porrúa, 2005, --- *Una Historia de los derechos Fundamentales*, México, Ed. Porrúa, UNAM, CNEH, 2005; Cárdenas, Jaime, *Estudios jurídicos en torno al IFE*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2009; Carpizo Jorge, *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, México, UNAM, 2007; Colomer, Josep M., *Reflexiones sobre la reforma política en México*, *En Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2002; Concepción Montiel, Luis Enrique, *La reforma electoral y su contribución a la calidad de la democracia en México*, *En la calidad de la democracia en los procesos electorales en México*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2010; Córdova Vianello, Lorenzo, y Salazar Ugarte, Pedro, coordinadores, *Constitución, democracia y elecciones, La reforma que viene*, México, UNAM, Internacional IDEA, 2007; Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *Derecho constitucional electoral*, México, Ed. Porrúa, 2008; Fernández Ruíz, Jorge, *Tratado de Derecho Electoral*, México, Ed. Porrúa, 2010; Elizondo Gasperín, María Macarita, *Temas selectos de derecho electoral, formación y transformación de las instituciones*, México, Instituto Electoral de Chihuahua, 2005; Galeana Patricia, compiladora, *El camino de la democracia en México. Archivo general de la nación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998; Lujambio, Alonso, *Últimas reformas electorales*, *En el Camino de la democracia en México*, compiladora, Patricia Galeana, Archivo general de la nación, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998; Morlino, Leonardo, *Democracias y democratizaciones*, México, Centro de Estudios de Política Comparada, 2005; Orozco Gómez, Javier, *El derecho electoral mexicano*, México, Ed. Porrúa, 1993; Orozco Henríquez, José de Jesús, compilador, *Ética y derecho en el umbral del siglo XXI: memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral IV*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas de

En la evolución de México en el siglo XX y esta década del XXI, la normatividad electoral mexicana se ha ido construyendo con una historia diferenciada. En un primer antecedente, Venustiano Carranza en el decreto del 14 de septiembre de 1916, estableció las bases para las elecciones de diputados del Congreso Constituyente. El 15 de septiembre se emitió la convocatoria al Congreso Constituyente, el cual quedó integrado mediante elecciones directas que se realizaron el 22 de octubre de ese año, en los plazos y términos que se establecieron en la Ley Electoral, promulgada el 19 de septiembre de 1916, primera en este periodo de la historia moderna de México. El 6 de febrero de 1917 se promulgó una nueva Ley Electoral, con base en la cual se convocó a elecciones extraordinarias de Presidente de la República, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, que se celebraron el segundo domingo de marzo de ese año. Emilio Zabadúa afirma que, “*la organización de las elecciones de 1916 y 1917, descansaron básicamente en la estructura municipal... las elecciones en el México moderno, a partir de la Constitución de 1917 y el régimen revolucionario que emana, parten de una estructura descentralizada en la organización de las elecciones*”.³⁰

Después de la Constitución del diecisiete, en México, a partir de fuertes reformas constitucionales fueron realizadas importantes cambios a la normativa electoral secundaria, para ir delineando el sistema político-electoral, con la siguiente cronología: 1918, 1946, 1949, 1951, 1973, 1977, 1987, 1991, 1992, 1993, 1994, 1996, 2007 y 2012.

Sobre estas fuertes reformas electorales, particularmente las que se realizaron a través de una progresiva secuencia a partir de las tres últimas décadas del siglo XX en México, *Lorenzo Córdova y Pedro Salazar* afirman que

la UNAM, 1999; ---, *Justicia electoral y garantismo jurídico*, México, Ed. Porrúa, 2006; --- *Retos de la justicia electoral mexicana*, en Ackerman John M., coordinador, *Nuevos escenarios del derecho electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*, México, UNAM, 2009; Patiño Camarena, Javier, *Nuevo derecho electoral mexicano*, México, UNAM, 2006; Silva-Herzog, Márquez Jesús, *La idiotez de lo perfecto*, *Miradas a la política*, México, Fondo de cultura económica, 2006; Valadés, Diego, *Haciendo camino. En el Camino de la democracia en México* compiladora Patricia Galeana, México, Archivo general de la nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998; --- *Constitución y democracia*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2002; Valdez, Andrés y Huerta, Delia Amparo, *Reforma electoral y calidad democrática, En la calidad de la democracia en los procesos electorales en México*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2010; Zabadúa Emilio, *Los conceptos de soberanía y democracia en México a lo largo de su historia. En el Camino de la democracia en México*, compiladora Patricia Galeana, México, Archivo general de la nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998; Asimismo, se encuentran importantes obras colectivas producto de Congresos, foros y reuniones sobre este tema.

³⁰ Zabadúa, Emilio, *Los conceptos de soberanía y democracia en México a lo largo de su historia. En, el Camino de la democracia en México*, compiladora Patricia Galeana, Archivo general de la nación, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998, p. 46.

“México transitó hacia la democracia en gran medida gracias a las sucesivas reformas electorales que tuvieron lugar en el ámbito federal pero también por las profundas transformaciones institucionales en la materia que se llevaron a cabo en el ámbito de las entidades federativas”³¹. Por su parte, Javier Orozco Gómez afirma que, “a partir de 1977, con el establecimiento del sistema de representación proporcional conjugado con el sistema mayoritario, representó una vía adecuada para que las minorías políticas se hicieran escuchar junto con las mayorías.”³² Asimismo, Alonso Lujambio sostiene que:

Si algo caracteriza a la transición mexicana a la democracia es su carácter gradual. Desde las críticas elecciones presidenciales de 1988, y de manera más dinámica a partir de 1994, el otrora partido hegemónico, se ha ido transformando en un partido más. Las elecciones mexicanas, sean para elegir presidente de la República, senadores, diputados, gobernadores, diputados locales o presidentes y cabildos municipales, son cada vez más disputadas, a la vez que limpias y transparentes. Competitividad y transparencia electorales han ido generando la posibilidad del poder compartido.³³

Por su parte, Josep M. Colomer afirma que,

el desarrollo del multipartidismo y el cambio de gobierno en México han creado nuevas condiciones para la gobernanza democrática. Esta requiere en general dos componentes: primero, la adecuada representación del pluralismo político a través de elecciones competitivas y honestas; y segundo, la toma de decisiones efectivas y satisfactorias por los representantes políticos en las instituciones.³⁴

No obstante, los avances de la democracia procedimental mexicana a través de un sistema electoral, estamos lejos de superar los vicios políticos del clientelismo, trampolismo y nepotismo, entre otros. Si el camino de la democracia viene desde muy atrás, tiene que reconocerse que ha de seguir hasta muy adelante. El camino de la democracia no se agota, intentar consolidarla es apenas hacerla viable y duradera y en ello el avance de la cultura política es un requisito indispensable, en el que el papel de los parti-

³¹ Lorenzo Córdova Vianello y Pedro Salazar Ugarte, coordinadores, *Constitucion, democracia y elecciones. La reforma que viene*, México, Universidad Autónoma de México, Internacional IDEA, 2007, p. XIII.

³² Orozco Gómez, Javier, *El derecho electoral mexicano*, México, Ed. Porrúa, 1993, pp. 21-22.

³³ Lujambio, Alonso, *Últimas reformas electorales. En, el Camino de la democracia en México* compiladora Patricia Galeana, Archivo general de la nación, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998, p. 204.

³⁴ Colomer, Josep M, *Reflexiones sobre la reforma política en México. En, Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2002, p. 175.

dos políticos es uno de los instrumentos fundamentales de participación. La doctrina se manifiesta con opiniones diversas, José Woldenberg expone que:

“la reforma contiene aciertos notables, algunos desaciertos, generan algunas dudas y existe una omisión que debiera ser atendida.... La duda, revisar las fórmulas para la construcción y registro de partidos de tal suerte que aquellos ciudadanos que no se identifiquen con las ofertas existentes tengan la posibilidad de forjar su propio partido.... La omisión, habilitar al IFE como sujeto que puede iniciar una controversia constitucional”³⁵.

John M. Ackerman sostiene que

las instituciones gubernamentales y la clase política mexicana, están hoy ante el reto histórico de demostrar a la población que las elecciones son más que solamente una vía para dirimir los diferendos entre los integrantes de la clase política... sino que también sirven para atender asuntos más profundos como la distribución del poder político, social y económico³⁶.

Luis Enrique Concepción Montiel por su parte afirma, “*consideramos que la democracia tiene un valor y aunque cueste, hay que pagarla porque la entendemos indispensable para la convivencia política, social y cultural*”³⁷. Delia Amparo Huerta y Andrés Valdez se refirieron respecto a la legislación electoral vigente que “*genera las condiciones normativas para un mejoramiento en la calidad de la democracia mexicana, en la medida que a partir de su articulado se permite que los comicios se organicen sobre bases más equitativas y certeras*”³⁸.

El sistema electoral mexicano, como elemento procedimental fundamental de la democracia, debe incidir en la realización de sus principios y, por lo tanto, en el mejoramiento de su calidad, a través de campañas electorales más propositivas que generen mayor confianza, credibilidad y aprobación de los ciudadanos, hacia las instituciones públicas responsables de la organización electoral y de orientar lo político-electoral. Es de esperarse también, que el nivel de confrontación en la lucha por el poder público se

³⁵ Woldenberg, José, *Aciertos, desaciertos, dudas*, México, Periódico Reforma, 12 septiembre 2007, p.18.

³⁶ Ackerman, John M., *Autenticidad y nulidad, por un derecho electoral al servicio de la democracia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, p.171

³⁷ Concepción Montiel, Luis Enrique, *La reforma electoral y su contribución a la calidad de la democracia en México. En, la calidad de la democracia en los procesos electorales en México*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2010, p. 338.

³⁸ Valdez Andrés y Huerta Delia Amparo, *Reforma electoral y calidad democrática. En, la calidad de la democracia en los procesos electorales en México*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2010, p. 86.

realice en forma más civilizada y el nivel de debate público se mejore. La normativa electoral, deberá incidir positivamente en la construcción de una cultura política democrática, en la medida en que se privilegie como parte de la contienda, el debate de ideas, propuestas y proyectos alternativos de nación, sobre la descalificación y ataques.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Es incuestionable, que el avance de la democracia se mide por la realización de sus principios constitucionales en la medida que el sistema electoral funcione. En un primer momento, es de esperarse que con el mejoramiento de la normativa electoral haya una mayor incidencia: en el ejercicio del derecho al voto; en una mejor selección de candidatos; en la organización de mejores precampañas y campañas electorales; en la mejor equidad en la contienda, en mejores formas de comunicación social electoral; en una mayor fiscalización, en una mejor regulación del financiamiento electoral público y privado, y en el mejoramiento de la justicia electoral, entre otros.

En México, el avance normativo del sistema electoral desde la Constitución de 1917 a la fecha, ha permitido la extensión de los derechos políticos de los ciudadanos, un régimen de partidos y su financiamiento, la integración de elementos de transparencia y rendición de cuentas, que configuran en cerca de un siglo, un sistema electoral competitivo. En cuanto a las autoridades electorales, sus funciones administrativas son muy importantes, como la capacitación de los ciudadanos que participan como funcionarios de casilla; la impresión y resguardo de la documentación electoral; la adquisición de material electoral, todo esto son tareas fundamentales.

Sin embargo, este trabajo administrativo no es la tarea central de la autoridad electoral, no es suficiente que el Instituto Federal Electoral y los institutos electorales de la entidades federativas en México aseguren la pulcritud del proceso electoral, por muy escrupulosos que pudiera parecer para evitar un eventual cuestionamiento de la validez y certeza de las elecciones. Su misión va más allá, la autoridad electoral tiene la responsabilidad de garantizar la equidad de las campañas políticas por medio de una regulación estricta de las acciones de los candidatos, de los partidos políticos y de los poderes fácticos, y en última instancia, la evaluación final de su desempeño deberá acreditar su contribución al desarrollo de la vida democrática.

Asimismo, el sistema electoral como elemento procedimental de la democracia, debe incidir integralmente en los elementos de contenido sustantivo del sistema democrático, que se materialice: en la situación que guarda

el Estado de Derecho; en la capacidad de respuesta a la satisfacción de las necesidades sociales básicas de alimentación, salud, educación y vivienda; en el respeto y defensa de los derechos fundamentales; en la ampliación de las diversas libertades, y en una mayor igualdad.

Es necesaria la vinculación entre democracia y desarrollo humano, que permita evaluar el comportamiento que tiene el sistema electoral dentro del funcionamiento social, económico, político y cultural del régimen democrático. Para esto, se requiere la correlación entre los elementos procedimentales e instrumentales que integran el sistema electoral, con los elementos consustanciales o de contenido que garantizan una democracia de calidad.

No obstante, existen retos en relación a indicadores cualitativos, los avances que registran los elementos procedimentales deben ser reflejados en una mayor cultura política, en un mayor respeto al principio de legalidad, en la igualdad ante la ley y en los hechos de los diferentes sectores de la población y de mejores condiciones de justicia, equidad y respeto a los derechos fundamentales.

En esto, debe quedar incluido: el equilibrio real entre los poderes, con límites y contrapesos y la madurez política de quienes lo ejerzan; el desarrollo de la transparencia y rendición de cuentas, mediante un sistema abierto de información pública; el mejoramiento del régimen de responsabilidades de servidores públicos, en el que se incluya también a particulares, en la rendición de cuentas y mecanismos de control, y naturalmente pleno acceso a la justicia, con respeto y defensa de los derechos humanos, donde el derecho pueda exigirse en forma pacífica. La representación del poder, más que un vínculo jurídico-político, es un compromiso moral.

V. FUENTES DE CONSULTA

ACKERMAN, John M. *Estudio Introductorio: nuevos escenarios del derecho electoral*, coordinador, *Nuevos escenarios del derecho electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*, México, UNAM, 2009.

———. *Autenticidad y nulidad, por un derecho electoral al servicio de la democracia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

ARISTÓTELES. *Política*, traducción de Julián Marías y María Araujo, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005.

AZIZ NASSIF, Alberto, coordinador, *México al inicio del siglo XXI, democracia, ciudadanía y desarrollo*, México, CIESAS-Miguel Ángel Porrúa, 2003.

BOBBIO, Norberto. *Teoría general del derecho y del Estado*, traducción castellana, México, UNAM, 1958.

- BOVERO, Michelangelo. *Una Gramática de la Democracia contra el Gobierno de los Peores*, Madrid, Ed. Trotta, 2002.
- CANSINO, Cesar y COVARRUBIAS, Israel, coordinación, *Por una democracia de calidad*, México después de la transición, México, Centro de estudios de política comparada, 2007.
- CARBONELL, Miguel. *La construcción de la Democracia Constitucional*, México, Ed. Porrúa, 2005.
- . *Una Historia de los derechos Fundamentales*, Ed. Porrúa, México, UNAM, CNEH, 2005.
- CÁRDENAS, Jaime y otros. *Estudios jurídicos en torno al IFE*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2009.
- CARPIZO, Jorge. *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, México, UNAM, 2007.
- COLOMER, Josep M. *Reflexiones sobre la reforma política en México. En Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2002.
- CONCEPCIÓN MONTIEL, Luis Enrique. *La reforma electoral y su contribución a la calidad de la democracia en México. En la calidad de la democracia en los procesos electorales en México*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2010.
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo y SALAZAR UGARTE, Pedro. *Constitución, democracia y elecciones, La reforma que viene, Primera edición*, UNAM, México, 2007.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *Derecho Constitucional Electoral*, México, Ed. Porrúa, 2008.
- DAHL, Robert A. *La poliarquía. Participación y oposición*, Madrid, Ed. Tecnos, 1989.
- ELISONDO GASPARÍN, María Macarita, *Temas Selectos de Derecho Electoral, Formación y Transformación de las Instituciones*, México, Instituto Electoral de Chihuahua, 2005.
- FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge, *Tratado de Derecho Electoral*, Ed. Porrúa, México, 2010.
- FIX FIERRO, Héctor y ZOVATTO, Daniel, Presentación en Córdova Vianello, Lorenzo y Salazar Ugarte, Pedro, *Constitución, democracia y elecciones, la reforma que viene*, México, UNAM, Internacional IDEA, 2007.
- GALEANA, Patricia, compiladora. *El camino de la democracia en México. Archivo general de la nación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998.

- GARCÍA PELAYO, Manuel. *Derecho constitucional comparado*, Madrid, Revista de Occidente, 1967.
- INSULZA, José Miguel. *América Latina podría sufrir otros golpes de Estado: OEA*, México, La Voz de la Frontera. Mexicali, B.C., 7 de octubre de 2010.
- KELSEN, Hans. *Esencia y valor de la democracia*, México, Ed. Nacional, 1980.
- LÓPEZ GÚZMAN, Cuahtémoc, HERNÁNDEZ SOTO, Humberto y CONCEPCIÓN MONTIEL, Luis Enrique. *La calidad de la democracia en los procesos electorales en México*, México, Universidad Autónoma de Baja California e Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, 2010.
- LUJAMBIO, Alonso. *Últimas reformas electorales. En el Camino de la democracia en México*, compiladora, Patricia Galeana, Archivo general de la nación, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998.
- MORLINO, Leonardo. *Democracias y democratizaciones*, México, Centro de estudios de política comparada, 2005.
- Organización Nacional de las Naciones Unidas. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires, Aguilar- Altea- Taurus- Alfaguara, 2004.
- OROZCO GÓMEZ, Javier. *El derecho electoral mexicano*, México, Ed. Porrúa, 1993.
- OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús. *Ética y derecho electoral en el umbral del siglo XXI. Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral IV*, Primera edición, México, UNAM, 1999.
- . *Justicia electoral y garantismo jurídico*, México, Ed. Porrúa, 2006.
- . *Retos de la justicia electoral mexicana*, en Ackerman John M., coordinador, Nuevos escenarios del derecho electoral: los retos de la reforma de 2007-2008, México, UNAM, 2009.
- PATIÑO CAMARENA, Javier. *Nuevo derecho electoral mexicano 2006*, Octava edición, México, UNAM, 2006.
- SARTORI, Giovanni. *Teoría de la Democracia*, Madrid, Ed. Alianza, Universidad, 1988.
- SCHMITH, Carl. *Teoría de la constitución*, México, Ed. Nacional, 1966.
- SHELL, Kurt L. *Diccionario de ciencia política* dirigida por Axel Gorlitz, Madrid, Ed. Alianza, 1980.
- SHUMPETER, Joseph, Capitalismo, socialismo y democracia, Nueva York, Harper, 1947.
- TENA RAMÍREZ, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Ed. Porrúa, 1985.

VALADÉS, Diego. *Haciendo camino. En el Camino de la democracia en México*, compiladora, Patricia Galeana, Archivo general de la nación, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998.

———. *Constitución y democracia*, México, México, Universidad Nacional Autónoma de 2002.

VALDEZ, Andrés y HUERTA, Delia Amparo. *Reforma electoral y calidad democrática. En la calidad de la democracia en los procesos electorales en México*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2010.

WOLDENBERG, José. *Aciertos, desaciertos, dudas*, México, Periódico Reforma, 12 septiembre 2007.

———. *La próxima reforma electoral* en CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo y SALAZAR UGARTE, Pedro, *Constitución, democracia y elecciones, la reforma que viene*, México, UNAM, Internacional IDEA, 2007.

ZABADÚA, Emilio. *Los conceptos de soberanía y democracia en México a lo largo de su historia. En el Camino de la democracia en México*, compiladora, Patricia Galeana, Archivo general de la nación, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1998.

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.